

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ACTIVIDADES DE LA RUA DE CARNAVAL, AÑO 2025, DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE Esplugues.

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2025.

La presente convocatoria queda condicionada suspensivamente a la aprobación definitiva de las Bases específicas reguladoras de referencia, en los términos que inicialmente se han aprobado.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Esplugues a entidades ciudadanas para su participación en el Desfile de Carnaval, que se realizó el día 1 de marzo de 2025.

Estas ayudas económicas están destinadas a reconocer la participación de entidades en la Rúa de Carnaval que organiza el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, y están destinadas a sufragar los gastos correspondientes a la elaboración de carrozas y comparsas hasta un máximo del 90% del coste de los gastos justificados.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE ATRIBUYEN LAS SUBVENCIONES

La aplicación de gasto del Capítulo IV del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinada al otorgamiento de las subvenciones previstas en las bases de referencia corresponde a la partida presupuestaria 13.33400.48004 (Apoyo entidades Culturales) con un importe disponible por las ayudas contempladas en la presente convocatoria de 9.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El período para solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria será desde el 14 de abril hasta el 9 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Se remitirá extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Asimismo, se dará publicidad del período de presentación de las solicitudes de subvenciones en el portal web de este Ayuntamiento: www.esplugues.cat, en el Portal Web Asociativo de Esplugues, www.entidades.esplugues.cat. Y se notificará individualmente la aprobación de la presente convocatoria, a aquellas entidades ciudadanas con situación de alta en el Registro de Entidades

Ciudadanas de Esplugues de Llobregat y que hayan participado en el Desfile de Carnaval de este año.

La resolución del concurso será realizada por el órgano competente antes del 26 de mayo de 2025. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

La notificación de la resolución del concurso a los interesados será realizada, de forma individualizada, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su adopción. Las notificaciones serán practicadas de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de la subvención no permite la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions.

Contra las resoluciones adoptadas las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Las resoluciones adoptadas en base a la documentación aportada y declaración formulada por las personas solicitantes, quedarán supeditadas a los actos de comprobación y auditoría que determine la administración municipal.

5. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS SUBVENCIONES Y REQUISITOS

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas de Esplugues de Llobregat o que hayan solicitado su inscripción antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes que tengan su sede social o delegación año 2025 de la Rúa de Carnaval que organiza el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con una comparsa y/o una carroza.

Requisito específico: obtener una puntuación mínima, en la valoración conjunta de los criterios, de 12 puntos por aquellas entidades que hayan participado con comparsa y carroza y de 8 puntos por aquellas entidades que hayan participado sólo con comparsa

Los requisitos comunes son los que constan en la Base Sexta de las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y se acreditan mediante la aportación de la siguiente documentación:

Incluida en la solicitud específica:

- **Relación nominal actualizada de los cargos directivos, de gestión o administración de la entidad, con constancia, en su caso, del personal asalariado** o declaración responsable conforme esta relación está vigente desde la última renovación aportada.

- **Declaración responsable de retribuciones de los órganos de dirección o administración** en el caso de entidades que soliciten más de 10.000 euros de subvención o que ya tengan subvenciones concedidas durante el año en curso y que con una nueva solicitud superarían de forma acumulada este importe.
- **Declaración responsable de contacto habitual con menores:** Aquellas entidades donde cualquier persona relacionada con la misma (personal directivo, personas asociadas, monitores/as, otro personal contratado, etc.) desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad tendrán que presentar:
 - a) **Declaración responsable** relacionando a estas personas, especificando su vínculo con la entidad y qué funciones desarrolla y que impliquen un contacto habitual con menores de edad.
 - b) **Declaración responsable** de disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas declaradas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo que establece la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015.

La entidad tendrá que actualizar los datos cada vez que se produzca una nueva incorporación de una persona a la entidad, sea el canal que sea, y que implique tener contacto habitual con menores.

- **Declaración responsable sobre Plan de Igualdad:** Las personas jurídicas que estén obligadas por ley a disponer de plan de igualdad, aportarán declaración responsable de su disponibilidad con indicación de la fecha de aprobación.
- **Declaración responsable sobre composición de los órganos de dirección, gestión o administración:** Las personas jurídicas pondrán de manifiesto que en el momento de formular la solicitud de subvención ya tienen el objetivo del 30% de presencia de mujeres en sus órganos de dirección, gestión o administración.
- **Declaración responsable** en la que se haga constar que el IVA soportado e incluido en los documentos justificativos no ha sido objeto de deducción.
- **Lista numerada** de facturas y otros comprobantes del gasto ejecutado.

Documentación a aportar no incluida en la solicitud:

- **Proyecto de la actividad** en relación con la que se pide el apoyo económico municipal, donde se hará referencia a los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, los recursos no económicos que se prevé disponer y los resultados esperados.
- **Recibo del seguro** vigente de responsabilidad civil.

- **Memoria de la actividad** en relación con la que se solicita el apoyo económico municipal, donde se hará referencia a los resultados obtenidos.
- **Presupuesto y balance detallados de los ingresos y gastos** necesarios para la realización del proyecto, con indicación de la ayuda que se solicita del Ayuntamiento, de la procedencia de los demás fondos que se propone aplicar y de la ejecución final de los fondos presupuestados.
- **Facturas** y otros documentos acreditativos del gasto utilizado en la ejecución de la actividad objeto de la subvención. Las facturas deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas. También podrán acreditarse los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.
- **Certificados** acreditativos de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Estos certificados pueden sustituirse por la autorización de consulta de datos de interoperabilidad, incluida en la solicitud de subvención específica.

6. POSIBILIDAD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO SOBRE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA

No procede la percepción de anticipos, dado que la actividad objeto de subvención ya ha sido realizada.

Las subvenciones concedidas serán pagadas en el plazo máximo de un mes a contar desde el acuerdo de resolución del presente concurso de subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Órgano Instructor del procedimiento es la unidad administrativa del Área de Cohesión Social, que procederá a su tramitación. En el supuesto de que la documentación fuera incompleta o presentara errores corregibles, el órgano de instrucción requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo que de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, la aplicación de los criterios de valoración y realizar la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, será realizada por la Comisión calificadora de Cultura, que estará presidida por la concejala de Cultura. Actuarán como vocales la directora del

Servicio de Cultura. Actuará como secretaria la letrada/secretaría de la Comisión Informativa del Área de Cohesión Social, o persona en quien delegue.

La presidencia de las comisiones podrá recabar la asistencia a las sesiones de la comisión del personal municipal que se considere necesario.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Resulta de aplicación el artículo 28 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento con las siguientes peculiaridades:

Dado que la actividad objeto de subvención ya se ha realizado, junto con la propia solicitud de subvención, se presentarán los impresos y cuentas justificativas de los mismos, acompañados de las correspondientes facturas, **constituyendo la omisión de este requisito motivo directo de desestimación de la solicitud de subvención.**

Respecto a los gastos elegibles, éstos no pueden incluir los gastos derivados de remuneraciones de los órganos de dirección o administración.

No podrán utilizarse como justificantes de las subvenciones otorgadas justificantes de gastos por importe superior a los 1.000,00 euros si estos gastos se han pagado en metálico, siendo imprescindible que por encima de la cuantía remarcada el pago se efectúe mediante transferencia bancaria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en función de los límites que se establezcan en aplicación del decreto de alcaldía núm. 3.624, de 4 de octubre de 2024, para la concesión de subvenciones con cargo a crédito presupuestario disponible a tal efecto.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada hasta un máximo de 24 puntos.

Criterios genéricos aplicables a las carrozas y comparsas	Máximo 8 puntos
Propuesta económica (escalado en función del gasto acreditado): Menos de 150€, 1 punto De 151 a 300€, 2 puntos De 301 a 450€, 3 puntos De 451 a 600€, 4 puntos De 601 € o más, 5 puntos	Hasta 5 puntos
Por la participación de 3 veces o más en las últimas 5 ediciones	3 puntos
Criterios de aplicación en las comparsas:	Máximo 8 puntos
Número de participantes en la comparsa:	Hasta 4 puntos

Hasta 5 personas: 1 punto De 6 a 10 personas: 2 puntos Más de 10 personas: 4 puntos	
Realización de coreografías o actuaciones durante la rúa	2 puntos
Comparsa con música	2 puntos
Criterios de aplicación en las carrozas:	Máximo 8 puntos
Participación con vehículo decorado	6 puntos
Carroza con música	2 puntos

La subvención será la cantidad resultante de la suma de la aplicación de estos baremos.

La subvención otorgada no podrá superar en ningún caso los siguientes importes:

- 350 € por comparsa
- 450 € por carroza

Quedará a cargo del solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por financiación de terceros (entes públicos o privados).

El total de subvenciones otorgadas no podrá ser superior al presupuesto anual disponible asignado para este tipo de proyecto.

La cuantía económica de la subvención estará vinculada a la ponderación técnica realizada en base a los criterios que se detallan en la presente convocatoria y variará en función del número total de solicitudes presentadas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer un importe límite en las subvenciones otorgadas a carrozas y comparsas atendiendo a criterios de carácter económico.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria de la actividad. En ese caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas por otros proyectos.

Esplugues de Llobregat, abril de 2025.